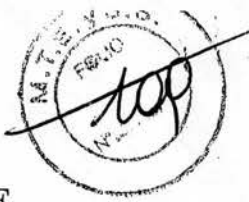
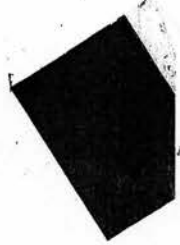


3



**ESTATUTO DE LA
ASOCIACIÓN DE OBSTÉTRICAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES.**



DEL NOMBRE. CONSTITUCIÓN. DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1º.- La Asociación de Obstétricas Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación Gremial de trabajadores que fuera constituida el 31 de agosto de 1974 como Asociación Civil sin fines de lucro bajo la denominación actual, tiene por objeto agrupar a las/los Obstétricas/os , activas/os y pasivas/os, que tengan, o hayan tenido cuando estaban en actividad, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ex Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), cualquiera sea la vinculación jurídica laboral que las/os una o haya unido, en su caso, y presten o hayan prestado servicios en las dependencias asistenciales y de acción preventiva pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Asociación tendrá domicilio legal en la Capital Federal, y su zona de actuación abarcará todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquellos distritos del país donde existan establecimientos asistenciales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas que emanan del presente estatuto.-

Hilda M. Rodriguez



Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departa. .r
Estructura Sindical



ARTICULO 2º: La ASOCIACIÓN DE OBSTÉTRICAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES., perseguirá los fines gremiales, sociales y culturales que se indican a continuación y se declara contraria a todo acto que importe discriminación por cuestiones de orden racial, sexual, religioso, político, gremial o de cualquier naturaleza que afecte los derechos inalienables de los individuos.

I- CONSTITUYEN SUS FINES GREMIALES

- a) La defensa de los intereses gremiales y laborales, individuales o colectivos, de sus afiliados/as cu particular}', de las trabajadores de la profesión, en general. –
- b) La representación en forma individual o colectiva de sus afiliados/as ante la Justicia, las Autoridades Administrativas, los Empleadores, la Central Obrera y/o entidades similares nacionales e internacionales, organismos paritarios o estatales de carácter nacional, provincial, interprovincial y/o municipal y en las conferencias nacionales e internacionales.
-
- c) La participación y colaboración con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de la problemática vinculada con ja ordenación del trabajo.-
- d) La intervención en las negociaciones colectivas del sector y en el establecimiento o modificación de la carrera profesional. –
- e) La contribución permanente a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, promoviendo, asimismo, su ampliación y perfeccionamiento.-
- f) La participación en la defensa de los intereses profesionales y en especial en los problemas concernientes a categorías, salarios, bonificaciones, escalafón, convenios colectivos de trabajo. Carreras profesionales y cualquier otro instrumento jurídico regulatorio de las relaciones laborales dentro del marco profesional. –
- g) La permanente custodia de la ética profesional de todas las Obstétricas)' el respeto a la carrera profesional.-
- h) El ejercicio, en el cumplimiento de sus fines, de todos los demás actos que no le están prohibidos.-

II. - CONSTITUYEN SUS FINES SOCIALES

En materia de acción social, ja Asociación propugnará en beneficio de sus afiliados/as el acceso al crédito para consumo, edificación y vivienda: la asistencia médica integral para la trabajador/a de la profesión y su grupo familiar; el esparcimiento vacacional. el turismo y la práctica de actividades deportivas; el asesoramiento y representación jurídica integrales y. en general, toda acción que haga a ja actividad creadora y productiva de la misma. Respecto de la comunidad propenderá a la educación de la población en cuanto hace a la actividad profesional de sus representadas y al mejoramiento de los servicios asistencia/es-

III.- CONSTITUYEN SUS FINES CULTURALES

El fomento de la capacitación y especialización de las trabajador/as Obstétricas Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente orientada para la formación profesional y la reinserción laboral: el acceso a los distintos niveles de la educación formal: la promoción del estudio e investigación de la Obstetricia en general y de sus especializaciones; el fortalecimiento de la comunicación de tales estudios e investigaciones mediante la realización de congresos, simposios, reuniones, cursos y cualquier otra iniciativa que persiga el mismo fin y la difusión y el esclarecimiento en tos sectores vinculados al campo de la salud pública, el rol y función de la profesional obstétrica dentro del mismo: la promoción del hábito de la lectura, el arte en sus diversas expresiones y, en general, todo cuanto haga a la formación integral del individuo.-

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MARTA G. DE PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart.
Estructura Sindical

Hilda M. Rodríguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
U.B.A.

Beatriz

Vespa Claudie 2



ARTÍCULO 3º. – Para el logro de los fines propuestos, la Asociación podrá:

- a) Peticionar antes las Autoridades públicas la representación que le compete; celebrar o modificar pactos o convenios colectivos de trabajo; contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.-
- b) Crear proveedurías, servicios de asesoramiento y representación jurídica* servicios de asistencia médico-farmacéutica, salas maternas y de lactancia* guarderías, casas-hogar, comedores, campos de deporte y esparcimiento, colonias y hoteles de turismo.-
- c) Constituir Mutuales: Cooperativas; Institutos de Seguridad Social y Seguros Colectivos; Empresas de Servicios Participadas: Consultoras; Obras Sociales y cualquier otra persona de existencia ideal que contemplen las normas dictadas o que se dicten en el futuro.-
- d) Suscribir convenios con personas o entidades privadas o públicas.-
- e) Propiciar la creación de instituciones educativas cualquiera fuere su nivel, promoviendo la fundación y sostenimiento de bibliotecas, escuelas y universidades.-
- f) Instituir becas, dictar cursos y conferencias, propiciar exposiciones y editar publicaciones.-
- g) Propiciar la creación de instituciones de prevención y rehabilitación para la reinserción social de las trabajador/as y su grupo familiar afectados por problemas de drogadicción, alcoholismo y cualquier otra adicción.
- h) Integrar en el jurado de concursos para nombramientos en Hospitales u otro ámbito municipal donde trabajen sus afiliados/as.

Hilda M. Rodríguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

Recibido en el ...

1490

CAPÍTULO II – DE LAS ASOCIADOS/AS
REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 4º: Pueden ser afiliados/as de la Asociación todas los agentes que cumplan los requisitos del art. 1º del presente Estatuto, suscribiendo para su ingreso las fichas correspondientes y declarando conocer y estar dispuestas a cumplir y respetar el presente estatuto. La ficha de afiliación consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documento de identidad, título y matriculación profesional, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. Dentro del plazo más abajo indicado, la solicitud podrá ser rechazada por la Comisión Directiva, indicándose claramente las causales del rechazo, que podrán ser exclusivamente las siguientes: a) incumplimiento de los requisitos exigidos en este Estatuto, b) no desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o empresa que representa el sindicato; c) haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida; d) hallarse procesada o haber sido condenada judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores si no hubiere transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena contado desde que la sanción hubiera terminado de cumplirse. La solicitud será aceptada o rechazada, dentro de los treinta días posteriores a su presentación; transcurrido dicho plazo sin que hubiere decisión al respecto se considerará aceptada. La aceptación podrá ser revisada cuando, después de dispuesta expresamente u operada por el transcurso del tiempo, llegare a conocimiento de las Autoridades de la Asociación algunos de los hechos contemplados en los puntos b) c) o d). Cuando el Órgano directivo resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea, para ser considerado por dicho cuerpo. Si la decisión resultare confirmada, se podrá accinar ante la justicia laboral para obtener su revocación.

✓

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



M.T.E.V.S.S.
7

ARTÍCULO 5º: La afiliado/a gozará de todos los derechos que le acuerda éste Estatuto, pudiendo utilizar, asimismo, todos los servicios que brinda la institución, de acuerdo a las disposiciones que los reglamenten.-

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Mirta G. de Pascolini
Jefa Administrativa del Departamento de Estructura Sindical



ARTICULO 6°: Quedarán exentas del pago de la cuota sindical cuando no exista percepción de remuneración y por los plazos que más abajo se determinan:

- a) Las afiliados/as que presten servicios militares mediante convocatoria especial de las Fuerzas Armadas, durante el tiempo que se mantenga esa situación, debiendo para tales efectos dar cuenta de ello a la Asociación dentro de los treinta (30) días de su incorporación.
- b) Las afiliados/as que interrumpan la prestación de tareas por accidente o enfermedad, por el tiempo que establezcan las normas que regulen la materia.-
- c) Las desocupados/as o las cesanteados/as por razones gremiales, por el término de seis meses.-
- d) Las afiliados/as que, por aplicación de normas especiales dictadas como consecuencia de las reformas del Estado Municipal, se encuentren en situación de reserva del puesto, por el término de seis meses.

Rodriguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Loffelle

Vegetal

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de
Estructura Sindical

ARTÍCULO 7º: SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS.

Son derechos de las asociados/as:

- a) Afiliarse o desafiliarse de la Asociación, cumpliendo con los recaudos exigidos por la legislación vigente y por éste Estatuto.-
- b) Elegir y ser elegida.-
- c) Participar en las Asambleas de afiliados/as con voz y voto.-
- d) Solicitar, conforme los recaudos legales y estatutarios, la convocatoria a Asambleas.-
- e) Ejercer la supervisión y control de la administración del patrimonio de la Asociación, utilizando los mecanismos previstos en el Estatuto y a través de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- f) Requerir la intervención arbitral de la Asociación para la solución de los diferendos que se planteen con otros afiliados/as.-

Son obligaciones de las asociados/as;

- a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.-
- b) Dar cuenta a las Autoridades de la Asociación, de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.-
- c) Respetar la persona y opinión de las otras afiliados/as.-
- d) Respetar las decisiones de los Órganos de la Asociación.-

Milda P. Rodríguez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Marta G. de Pascolini
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M. T. E. y S. S.

AAH

ARTÍCULO 8º: Para cancelar su afiliación, la trabajador/a deberá presentar su renuncia individual, por escrito o telegrama colacionado. La misma deberá ser resuelta por el órgano directivo dentro de los treinta días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que la asociación, por un motivo legítimo, resolviese la expulsión de la afiliado/a renunciante.

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ACCIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical

ARTICULO 9º: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Las únicas sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a las asociados/as, serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Suspensión.*
- c) *Expulsión,*

Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

L. Rodríguez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical



ARTÍCULO 10º: Las sanciones previstas en el artículo anterior, se graduarán de la siguiente forma:

- a) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado/a que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que en caso de reincidir será más severamente sancionada.-
- b) Se aplicará suspensión cuando la afiliado/a incurra en conducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o resoluciones de los cuerpos directivos u órganos deliberativos. La reiteración de las conductas previstas en el inc. a) del presente artículo será también causal de suspensión.

En ningún caso una suspensión a un afiliado dispuesta por el órgano directivo podrá exceder de noventa días ni ser dispuesta sin previa vista al afiliado, de los cargos en que se funda y otorgamiento de oportunidad suficiente para efectuar ofrecimiento de prueba, si fuere necesario, y su descargo. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivos, salvo cuando se fundara en el supuesto del inciso d) del artículo 2º del Dto 467/88, en cuyo caso durará el tiempo que dure el proceso o el plazo de prescripción de la pena si hubiere condena.

El afiliado suspendido podrá recurrir la medida disciplinaria ante la primera asamblea o congreso convocado por la asociación sindical, y tendrá derecho a participar en la sesión del cuerpo respectivo con voz y voto.

La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea o congreso extraordinario. El órgano directivo sólo está facultado para suspender preventivamente al afiliado cuando llegare a su conocimiento una causal de expulsión, pudiendo recomendarla a la asamblea o congreso en cuyo supuesto deberá elevar los antecedentes del caso. También en este supuesto el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, si le correspondiere.

Los afiliados sólo serán pasibles de expulsión si se acreditare que se hallan comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas, cuya importancia justifique la medida;
- b) Colaborar con los empleadores en actos que importen prácticas desleales declaradas judicialmente;
- c) Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales;
- d) Haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de una asociación sindical;
- e) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación sindical o haber provocado desórdenes graves en su seno

La resolución que imponga la expulsión podrá ser revisada por la justicia laboral a instancias del afectado.

Serán únicas causas de cancelación de la afiliación:

- a) Cesar en el desempeño de la actividad, oficio, profesión, categoría o empresa previstos en el agrupamiento, exceptuando los casos determinados en el artículo 14 de la ley y lo contemplado en el artículo 6º de la presente reglamentación;
- b) Mora en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar esta situación en el plazo razonable en que la asociación sindical intime a hacerlo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original.

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

Hilda M. Rodríguez
Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES



CAPITULO III

DELEGACIONES DE SU FORMACIÓN

ARTICULO 11°: Cuando razones de orden gremial, institucional y/o geográfico lo aconsejen, la Comisión Directiva de la Asociación podrá crear Delegaciones y designar sus integrantes. También podrá nombrar Comisiones Auxiliares, permanentes o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización de la Asociación o de sus Delegaciones.-

[Handwritten signature]

Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carretera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

[Handwritten signature]
Lapelle

[Large handwritten signature]
Marta

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de
Estructura Sindical



CAPITULO IV
AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 12°: Los órganos de dirección y administración de la **Asociación de Obstétricas Municipales de la Ciudad de Buenos Aires**, serán:

- a) Asamblea.-
- b) La Comisión Directiva.-
- c) Comisión Revisora de Cuentas.-

Cada uno de los órganos cumplirá las funciones que expresamente le asigna el Estatuto. En el supuesto de presentarse desinteligencia entre decisiones emanadas de distintos órganos, se establece como criterio interpretativo que prevalecerá la decisión que emane del órgano de jerarquía superior. El funcionamiento de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrá sufrir injerencia de los órganos deliberativos y ejecutivo.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

52
Pasciullo

Negri

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departa. de
Estructura Sindical

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una COMISIÓN DIRECTIVA compuesta por los siguientes cargos titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretaria Ejecutiva, Secretaria de Asuntos Gremiales, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Actas y Tres (3) Vocales Titulares. Además se elegirán Tres (3) Vocales Suplentes para reemplazar los miembros titulares cuando sea necesario. Para integrar la Comisión Directiva se requerirá: a) Mayoría de Edad, b) No tener inhabilidades civiles ni penales, c) Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos. La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad. Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo. En todos los casos se deberá respetar las pautas que, sobre la representación femenina en los cargos electivos y representativos establece la Ley 25674 y el artículo 2 del decreto reglamentario 514/2003.

Hilda Rodríguez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIR. NAC. DE RELACIONES SINDICALES
 Es copia del original.



MIRTA G. de PASCOLINI
 Jefe Administrativa del Depart. r.
 Estructura Sindical

M.T.E.Y.D.E.
17



ARTÍCULO 14º: En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo directivo, será reemplazado de la siguiente manera: la Presidente por la Vicepresidente y ésta por la Secretaria Ejecutiva, los demás miembros serán reemplazados por quien determine la Comisión Directiva.


Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento de Estructura Sindical


ARTICULO 15°: La Comisión Directiva se reunirá una vez cada treinta días y, además, toda vez que sea citado por quien lo presida, o a pedido del organismo de fiscalización, o a requerimiento de tres de sus miembros como mínimo, debiendo, en éstos últimos casos, celebrarse la reunión dentro de los diez días. La convocatoria se efectuará por circulares, con cinco días de anticipación como mínimo y con enunciación del temario. -


Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)


Loffaillo


Regti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASUNTOS SINDICALES
Es copia fiel del original


MIBTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de
Estructura Sindical



ARTICULO 16°: La reunión de la Comisión Directiva tendrá "Quorum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros: una hora después, en segunda convocatoria, sesionará con la presencia de un tercio de sus miembros. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.-

La Presidente presidirá las reuniones de la Comisión Directiva, siendo reemplazada en su ausencia por el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en el Órgano, o quien se designe si no lo hubiera. Quien presida las reuniones de la Comisión Directiva dirigirá el debate y su voto se computará doble en caso de empate.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carretera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Laffaille

Negri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. FAC. DE SINDICATOS Y SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T. y O.E.
19



ARTÍCULO 17º: La Comisión Directiva funcionará con un mínimo de cinco miembros. En caso de renunciaciones que dejen a ésta sin posibilidades de funcionamiento, los renunciados no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la nueva integración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección, debiendo resolverse la convocatoria dentro del término de cinco días de producirse la afección y llevarse a cabo el acto electoral dentro de los noventa días. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, los miembros renunciados podrán ser expulsados de la institución, procediéndose a la designación de una Junta Provisional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18º del presente Estatuto.-

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 16°: La reunión de la Comisión Directiva tendrá "Quorum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros: una hora después, en segunda convocatoria, sesionará con la presencia de un tercio de sus miembros. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.-

La Presidente presidirá las reuniones de la Comisión Directiva, siendo reemplazada en su ausencia por el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en el Órgano, o quien se designe si no lo hubiera. Quien presida las reuniones de la Comisión Directiva dirigirá el debate y su voto se computará doble en caso de empate.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Loffello

Negri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ASUNTOS SINDICALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCO, Iru
Jefa Administrativa del Depart.
Estructura Sindical

M.T. 19



ARTÍCULO 17º: La Comisión Directiva funcionará con un mínimo de cinco miembros. En caso de renunciaciones que dejen a ésta sin posibilidades de funcionamiento, los renunciados no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la nueva integración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección, debiendo resolverse la convocatoria dentro del término de cinco días de producirse la acefalía y llevarse a cabo el acto eleccionario dentro de los noventa días. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, los miembros renunciados podrán ser expulsados de la institución, procediéndose a la designación de una Junta Provisional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18º del presente Estatuto.-

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ESTADO
20



ARTÍCULO 18º: El mandato de los miembros la Comisión Directiva puede ser revocado mediando justa causa por decisión de una Asamblea Extraordinaria reunida a ese único efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco miembros quien deberá convocar a elecciones dentro de los cinco días, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. La Junta Provisional tendrá las facultades equivalentes a las que detenta la comisión directiva según este estatuto.

8

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical



ARTICULO 19°: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas graves que afecten a la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Órgano. La suspensión tendrá carácter preventivo, y no podrá exceder del término de cuarenta y cinco días. El cuerpo Directivo será responsable de convocar a la Asamblea Extraordinaria para que conforme las normas estatutarias y de acuerdo a las pruebas rendidas sobre los cargos imputados, aplique las sanciones definitivas que correspondan.-

Los imputados tendrán voz y voto en la Asamblea, pudiendo ofrecer la prueba que sea pertinente para el ejercicio pleno de su derecho de defensa y su descargo. La Asamblea deberá realizarse dentro del plazo de 45 días de aplicada la medida preventiva.-

Rodriguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

La Sailli

Wegti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE NEGOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Mirita G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento de Estructura Sindical

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA


ARTICULO 20º: Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, este Estatuto y los reglamentos internos, interpretándolos en favor del cumplimiento de los objetivos asociacionales.-
- c) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización. Designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Miembros de la Comisión Directiva en sus funciones generales o en casos especiales. -
- d) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.-
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. -
- f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo el Orden del Día. Las extraordinarias deberán ser convocadas también cuando así lo soliciten por escrito el diez (10%) por ciento como mínimo de las afiliadas, fijando en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.
- g) Declarar y levantar medidas de acción directa-
- h) Llevar actualizado todo lo relativo al padrón de afiliadas, libros contables y demás documentación pertinente, que resuman la actividad administrativa, contable y financiera de la entidad-
- i) Ejercer la representación y defensa en juicio de la Asociación, pudiendo otorgar mandato suficiente a los letrados que designe.-
- j) Proyectar los reglamentos internos para su consideración por la Asamblea. No podrán ser aprobados los reglamentos que contengan disposiciones contrarias a la letra y espíritu de este estatuto o violenten normas legales de orden público.-




Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
Es copia fiel del original




MIRTA G. DE PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 21°: Cada Miembro de la Comisión Directiva firmará con la Presidente, la documentación que compete a su área.-


Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez.
Prof. Titular Salud Comunitaria.
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)


La Salle


Negri

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVIDENCIA SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original


MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. :
Estructura Sindical

ARTICULO 22°: Presidente.-

Son Deberes y atribuciones de la Presidente:

- a) *Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales y culturales. Para el otorgamiento de actos que comprometan patrimonialmente a la Asociación, deberá mediar la previa decisión la Comisión Directiva,-*
- b) *Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y las correspondientes a las reuniones a las que asista.-*
- c) *Autorizar con la Secretaria de Hacienda las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.-*
- d) *Firmar los cheques, conjuntamente con la Secretaria de Hacienda-*
- e) *Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación, conjuntamente con la Responsable del área respectiva.-*
- f) *Convocar y presidir las reuniones la Comisión Directiva-*
- g) *Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos "ad referendum" la Comisión Directiva.-*
- h) *Podrá delegar la representación que le confiere el presente Estatuto en otros miembros integrantes la Comisión Directiva-*

BZ
Laffaille

Metti
Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria.
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 23: Vicepresidente.-

Son deberes y atribuciones la Vicepresidente colaborar con la Presidente en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende y reemplazarlo en caso de ausencia temporaria, impedimento o separación de su cargo.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carerra de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lafaille

Negri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart.
Estructura Sindical

ARTICULO 24°: Secretaria Ejecutiva.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaria Ejecutiva;

- a) Reemplazar a la Vicepresidente en caso de ausencia temporaria, impedimento o separación del cargo.-*
- b) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativa que no corresponda específicamente a otra Secretaria. -*
- c) Firmar la correspondencia y toda documentación de su área, conjuntamente con la Presidente.-*
- d) Representar a la Asociación, indistinta o conjuntamente con la Presidente, en toda gestión que se desarrolle en el ámbito universitario, vinculada a la formación y proyección para el ejercicio profesional reglamentado.-*

Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M. T. E. y S. S.
97

AA

ARTICULO 25".- Secretaria de Asuntos Gremiales.

Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Asuntos Gremiales.

- a) Realizar toda gestión de carácter sindical que le soliciten los órganos de conducción de la Organización
- b) Organizar y mantener actualizadas las disposiciones legales y convencionales de carácter gremial o relativas a la Entidad-
- c) Asesorar a las Asambleas y Delegados de Personal sobre cualquier gestión gremial que le requieran, comunicarle a las mismas todas las disposiciones que surjan o se resuelva sobre la materia.
- d) Mantener contacto con otras entidades sindicales afines o que tengan relación con su trabajo en la Institución.-
- e) Llevar una estadística relacionada con los accidentes, despidos, suspensiones, horas trabajadas, desocupación, huelga, reestructuración del aparato estatal municipal, etc-
- f) Controlar el cumplimiento de los acuerdos marcos celebrados por la entidad, así como la implementación adecuada de la legislación vinculada con la catrera profesional. -
- g) Elaborar un informe periódico para la Comisión Directiva, donde se informará detalladamente los avances de la negociación colectiva.-
- h) Preparar la información para la reforma, modificación y perfeccionamiento de los convenios colectivos, de conformidad con el seguimiento realizado, su verdadera vigencia en los lugares de trabajo y las denuncias que se recepten.-
- i) Recibir todas las quejas y reclamos de las afiliadas con relación a la negociación colectiva, en todos los niveles, concentrando toda la información. -
- j) Elaborar propuestas y mantener actualizado el registro de convenios y acuerdos celebrados en todo el ámbito de actuación de la Asociación:-
- k) Informar a la Presidente, para que ésta lo eleve a la Comisión Directiva, sobre los anteproyectos de convención colectiva, previo a la apertura de las Comisiones Negociadoras respectivas.
- l) Elaborar e informar, conjuntamente con los Miembros que designe la Comisión Directiva, el anteproyecto de convenio marco para ser aprobado por la Asamblea. -
- m) Llevar actualizado el padrón general de socios de la entidad y refrendar con su firma toda convocatoria a elecciones de Delegadas que se realicen en los lugares de trabajo -
- n) Registrar, de acuerdo a las leyes vigentes, las altas y bajas de asociadas, facilitando a la Comisión Directiva, la nómina de afiliadas cuando así lo solicite ésta o a las Juntas Electorales.-
- ñ) Proponer todas las resoluciones que estime corresponder para beneficio de la Entidad y llevar el registro general de todo el personal de la Asociación, para cuyo fin la Comisión Directiva le facilitará la nómina del personal y toda modificación que reproduzca.-

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

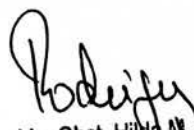
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical

ARTICULO 26": Secretaria de Actas.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia del nombre de presentes y ausentes.-
- b) Presentar en cada sesión el acta de la sesión anterior para su consideración y aprobación, previa lectura. Leer el orden del día.-
- c) En caso de ausencia a una sesión, podrá ser reemplazada por un Vocal Titular. En su cometido, podrá ser asistida por un empleado. -
- e) Salvar de su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.-


Lic. Obst. Hilma M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)


BZ
La Hilla


Nepti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASISTENCIA SINDICALES

Es copia del original


MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 27"- Secretaria de Hacienda. -

Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Hacienda:

- a) Ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y sindicales y su distribución conforme los porcentajes establecidos en el Estatuto de la Federación de Profesionales Municipales de la Ciudad de Buenos Aires o de la entidad de segundo grado a que se encuentre adherida -
- b) Llevar los libros de contabilidad.-
- c) Presentar a la Comisión Directiva Informes Financieros periódicos y preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar dicha Comisión.-
- d) Firmar con la Presidente los cheques, autorizar con la misma las cuentas de gastos y efectuar en una institución bancada legalmente autorizada, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de la Presidente y de la Secretaria de Hacienda, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.
- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva o al Órgano de fiscalización toda vez que lo exija.-
- g) Elaborar anualmente la memoria y balance de la Asociación, que se elevará, previo dictamen del órgano de Fiscalización,, a la Asamblea Ordinaria de la Asociación.-
- h) Suscribir los recibos que extienda la Asociación.-
- i) Llevar actualizado el inventario de los bienes patrimoniales de la Entidad-

Rodriguez

L. Trillo

Megri

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ACCIONES SINDICALES

Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 28°: Vocales. -

En la primera reunión de la Comisión Directiva, se distribuirá entre las Vocales Titulares, las responsabilidades que emergen de las funciones que se establecen a continuación, sin perjuicio de las de orden general que pudieren surgir durante el desarrollo de la acción gremial

- a) Llevar el archivo de las publicaciones que resulten de interés para la Asociación y preparar el periódico y revista oficial de la institución, que se someterá a la aprobación de la Comisión Directiva, así como también tener a su cargo las relaciones con los órganos de difusión e información prensa oral, escrita, televisiva, etc-
- b) A través de las publicaciones periódicas, mantener a los afiliados/as informadas en forma actualizada de la actividad gremial y social de la entidad, por los medios que estime convenientes.-
- c) implementar programas de visitas guiadas a museos, bibliotecas, recitales y espectáculos en general, organizar cursos de capacitación sindical y dirigir la biblioteca de la Asociación, instalada en la sede social de la entidad y propugnar a la instalación de bibliotecas en los lugares que resuelva la Comisión Directiva.-
- d) Atender todo lo relacionado con los servicios y beneficios sociales que la Comisión Directiva implemente para el sector, y adoptar todas las medidas tendientes a cumplimentar los planes sociales que el gremio y las afiliados/as requieran.-
- e) Elaborar y planificar la prestación de servicios asistenciales, jurídicos, técnicos, y cuantos fueren necesarios, para atender los requerimientos y necesidades de las afiliados/as jubiladas, compatibilizando. Asimismo, los planes de vivienda de las afiliados/as activas para poder incorporar conforme los requisitos que se establezcan y de acuerdo con cupos previstos, a las afiliados/as jubiladas.-
- j) Asesorar a la Comisión Directiva en materia de actividad mutualista, propender a su desarrollo dentro de la Asociación y atender todo lo relacionado con los servicios asistenciales que la Comisión Directiva implemente para el sector.-
- g) Informar periódicamente a la Comisión Directiva acerca del desarrollo y desenvolvimiento de las Obras Sociales Sindicales en cuya dirección participe la Organización y formular planes de coordinación y complementación entre los distintos servicios asistenciales que brinde la Asociación, a efectos de lograr la optimización de las prestaciones.-
- h) Elaborar propuestas para la modernización sistemática de las prestaciones asistenciales y propender a la capacitación permanente de los responsables de las distintas áreas asistenciales. Propiciando la participación de los mismos en foros nacionales e internacionales vinculados con el área de su competencia.-
- i) Organizar y supervisar las Relaciones Internacionales del Gremio, en las distintas Asambleas y/o eventos que tengan lugar fuera del Territorio Nacional.-
- j) Ejercer conjuntamente con la Presidente la representación de la Asociación Sindical ante cualquier organismo internacional.-
- k) Elaborar todos los planes de Turismo, realizando las contrataciones pertinentes, para garantizar la mejor prestación, supervisando todos los convenios que se suscriban con otras entidades gremiales, particulares y organismos estatales y propender a la adquisición, remodelación y mantenimiento de las instalaciones turísticas de la entidad. -
- l) Incentivar la práctica del deporte y la recreación, elaborando y supervisando el desarrollo de eventos, torneos y competencias, con la participación de afiliados/as y su grupo familiar. Promoverla fundación y sostenimiento de centros recreativos y deportivos, incentivando la participación de los afiliados/as en eventos nacionales e internacionales, como así también fomentar la participación de deportistas nacionales e internacionales en la instrucción y formación deportiva de las afiliados/as) la práctica de actividades recreativas para jóvenes a través de la organización de campamentos, la participación en granjas educativas y cualquier otra actividad al aire libre que propenda a desarrollar la creatividad del ser humano en el ámbito natural.-
- ll) Entender en la elaboración, desarrollo y control de planes dirigidos a la preservación de



la salud de la trabajador/a dentro de su ámbito laboral y colaborar con la Comisión Directiva en la elaboración, desarrollo y control de planes para el mejoramiento de las condiciones socio- ambientales en el marco de las tendencias mundiales de preservación.

m) Elaborar planes de vivienda para los afiliados/as, con fondos propios y/o con participación de organismos de crédito, nacionales, provinciales, municipales o privados e intervenir activamente en el desarrollo de planes de vivienda para afiliados/as, propendiendo a la remoción de los escollos que impidan a las afiliados/as acceder a la vivienda digna.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lojaillo

[Signature]

Nejth

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia, folio original

MIRTA G. de RASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 29" Vocales Suplentes.-

Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

- a) Reemplazar a los Titulares cuando estos pasen a ocupar otros cargos o cesen por cualquier causa. -
- b) Colaborar integrando las comisiones auxiliares para las que sean designados por la Comisión Directiva.

Rodriguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carerra de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
12/11/07

Mejia

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Mirita G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ASAMBLEA

ARTICULO 30°: Los Asambleas estarán integrados por las afiliados/as a la Asociación que acrediten su condición de tal. A los fines citados se tomará en cuenta únicamente el padrón debidamente autenticado con la cantidad real de afiliados/as. -

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lafaille

Wegzi

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS E INDICIALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departa. de
Estructura Sindical



ARTICULO 31°: Ningún afiliado/a tendrá más de un voto.-

Rodriguez

BZ
L. Maillb

[Large scribble]

Vesti

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRADICION Y CULTURA SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 32°: *Los Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros sesenta días posteriores a la fecha máxima de cierre de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos de la Asociación y en ellas se deberá:*

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. -*
- b) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día, el que podrá contener temas propuestos por un mínimo del 5% de las afiliados/as de la Asociación y presentados a la Comisión Directiva de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.-*

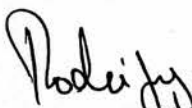
MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departa. .:1
Estructura Sindical



ARTICULO 33°: Sin perjuicio de los temas que no les están vedados, serán competencia exclusiva de los Asambleas Extraordinarias los siguientes:

- a) Sancionar y modificar los Estatutos. Con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del Asamblea respectiva, deberá ponerse en conocimiento de las afiliados/as, por cualquier medio de publicidad, ¡as modificaciones estatutarias proyectadas.-
- b) Aprobar la fusión con otras asociaciones.-
- c) Aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer de la desafiliación o separación de las mismas.-
- d) Fijar la cuota y contribuciones de las afiliados/as. -
- e) Aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer de la desafiliación o separación de las mismas.-
- f) Fijar la cuota y contribuciones de las afiliados/as. -
- g) Disponer la disolución de la Asociación observando lo dispuesto en el presente Estatuto.-
- h) Resolver sobre las expulsiones de las afiliados/as y la revocatoria de mandatos de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y entender en grado de apelación de las demás sanciones que aplique la Comisión Directiva.-
- i) Designar a los miembros de las Juntas Electorales.
- j) Aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer de la desafiliación o separación de las mismas.-
- k) Fijar la cuota y contribuciones de las afiliados/as. -
- l) Disponer la disolución de la Asociación observando lo dispuesto en el presente Estatuto.-
- m) Resolver sobre las expulsiones de las afiliados/as y la revocatoria de mandatos de los miembros de Comisión.-
- n) Aprobar los anteproyectos de convenciones colectivas de trabajo, de conformidad con las normas generales especiales que regulan la materia. -


Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)



La Silla


Negri

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original


MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

AAA

ARTICULO 34º: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias se efectuará con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, en tanto que las correspondientes a Asambleas Extraordinarias deberán efectuarse con un mínimo de cinco días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos, dentro de los dos días siguientes a la decisión de convocarlos, indicando en forma clara y concisa día, lugar y hora de celebración como asimismo el Orden del Día a considerarse. Las convocatorias deberán comunicarse a la Autoridad de Aplicación con diez días de antelación para el supuesto de Asambleas Ordinarias y tres días para el caso de Asambleas Extraordinarias.-

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

✓

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical

M.T.E.V.S.S.
38



ARTICULO 35°: Las Asambleas Ordinarias serán convocados dentro en un plazo no inferior a 30 días ni mayor de 60 días y se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las afiliadas; si una hora después de la hora fijada para la iniciación de la misma, no se logra "quorum", se podrá sesionar validamente una hora después con el número de afiliadas presentes.-

Rodriguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carerra de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lollo

Negri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Marta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart.
Estructura Sindical



39

ARTICULO 36°: Los Asambleas Extraordinarias serán convocados en un plazo no menor de cinco días. Se constituirán a la hora de citación con la mitad más uno de las afiliados/as; si a la hora fijada para la iniciación de la misma no se lograra ese "quorum" se podrá sesionar validamente una hora después con el número de afiliados/as presentes.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Laffaillo

[Signature]

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T.E.Y.S.B.
40



ARTICULO 37º: El carácter de afiliada, a los efectos de participar en una asamblea, deberá acreditarse con el documento de identidad que figure en el padrón.

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES


MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE REGISTRO DE SINDICATOS
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

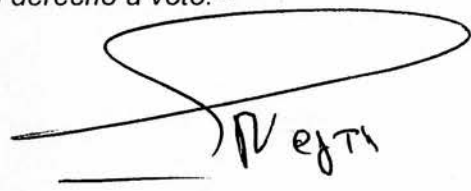


M.T.E. y S.S.
41

ARTICULO 38°: En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con exclusión de la asociado/a que presida las reuniones, y las votaciones se harán levantando la mano, con excepción de las situaciones particulares en que las normas legales y estatutarias exijan voto directo y secreto. En casos que se produzca un empate, la presidente queda habilitada para votar. Las cuestiones enumeradas en los incisos b), d) y j) del art. 33° de este Estatuto requerirán para su aprobación el voto favorable de dos tercios de las afiliados/as presentes con derecho a voto. -


Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)


Loffillo


M. E. J. T. H.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original


MIRIA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T.E.V.S.S. 42



ARTICULO 39°: La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones contenidas en el Orden del Día ni autorizará que las deliberaciones alteren la armonía y el respeto que las afiliados/as se deben entre si.-

Rodriguez
Lic. Obstetricia
Prof. Titular Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lopillo

Nery

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T.E.V.S.S.
43



ARTICULO 40°: Cada afiliada/o podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y la autora de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate. En ningún caso la afiliada/o podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria. Los miembros de la Comisión Directiva, solo podrán participar con voz y voto en las Asambleas como afiliadas/os de la entidad y en ese único carácter. En todo otro supuesto, sólo podrán participar con carácter informativo cuando sea requerida su intervención por el cuerpo deliberativo.-

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

44

125

ARTICULO 41°: La palabra será concedida por la presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre las que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, las que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.-

Hilda M Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. .x
Estructura Sindical

M.T.E.Y.S.S.
45



ARTICULO 42°: Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones inherentes a su responsabilidad.-

Rodriguez

Lic. Obst. Eilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
La Jolla

[Large signature]
May 71

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

[Signature]
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de
Estructura Sindical



ARTICULO 43°: Los Asambleas serán presididas por el miembro que designe el propio órgano. Será Secretaria de Actas la asociado/a que designe la propia Asamblea y en su ausencia se designará por la Presidencia una afiliado/a que la reemplace.

Rodriguez

BZ
Lafaille

Rejti

Lic. Rodriguez
Prof. Unitaria
Carre. etricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIFTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 44°: La presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluido el Orden del Día o el pase a cuarto intermedio, cuando así lo solicite la mayoría de las asambleistas,-

[Handwritten signature]

Lic. C. Rodríguez
Prof. Tit. Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

32
Lofsa, lle

[Large handwritten signature]
Neyti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

[Handwritten signature]
VIRTA G. PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 45°: Toda proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, formulada por un afiliado/a haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, será tomada como moción sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por lo menos por dos afiliados/as.-

Rodriguez

Lic. C. Rodriguez
Prof. Titular Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Laffaillo

Vejti

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

M. G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T.E.V.S.S.
REFOLIO N° 49



ARTICULO 46°: Mientras alguna cuestión sometida a la Asamblea se encuentre en debate, no puede considerarse otra excepto las mociones de orden o previas.-

Lic. Rodríguez
Prot. Comunitaria
Carre. Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 47°: Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que la Presidente haga respetar las reglas del debate. Son mociones de orden:

- a) Que se levante la sesión.-
- b) Que sépase a cuarto intermedio.-
- c) Que se declare libre el debate.-
- d) Que se cierre el debate.-
- e) Que sépase al Orden del Día-

Rodriguez

Loffailla

Mejía

Lic. U. Rodriguez
Prof. Tit. Comunitaria
Carrera Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASUNTOS SINDICALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI

Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

RECEIVED
5/11

143

ARTICULO 48°: Son mociones previas:

- a) Que se aplace la consideración de un asunto, -
- b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.-
- c) Que se altere el orden de tratamiento de los temas del Orden del Día.-

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

59



ARTICULO 49°: Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración. -

Rodriguez

La Jofaillo

Def. 2

Lic. O. ... Rodriguez
Prof. Titular: Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE SERVICIOS SOCIALES Y LEGALES
Es copia del original

Mirrored signature of Mirta G. de Pascolini

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 50º: Si una afiliado/a se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa. -

Rodriguez

Lic. Oculista M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lallilla

MgTi

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. ...
Estructura Sindical

M. T. E. y S. S.



ARTICULO 51°: Las afiliados/as pedirán la palabra en voz alta y no por medios de signos: se dirigirán en su exposición a la Presidente queda prohibida toda discusión en forma de diálogo.-

Rodríguez

BZ
Coffaile

Veji

Lic. *Rodríguez*
Prof. Titular de Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASSES. SINDICALES
Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departa. de
Estructura Sindical



CAPITULO VI

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 52°: Habrá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares e igual número de miembros suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales y estatutarias para integrar la Comisión Directiva.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lillo

[Large signature]
Vegti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original

[Signature]

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 53°: Las Revisoras de Cuentas serán elegidos por el voto secreto de las afiliados/as y conjuntamente con la elección de los miembros la Comisión Directiva. Durarán tres (3) años en sus funciones y serán reelegibles. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas deberán ser mayores de edad, asociados/as con no menos de dos años de antigüedad y no integrar ningún órgano de la entidad-

Rodriguez

Lic. **Rodriguez**
Prof. Tit. **Comunitaria**
Carretera **Obstetricia**
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Laffaille

Vejta

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical

ARTICULO 54°: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Revisar en forma periódica, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen-
- b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, órgano que estará obligado a contestar por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad-
- c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará a la Presidente, convoque a reunión de la Comisión Directiva, con la asistencia de las Revisoras de Cuentas, en plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará verbalmente sobre la cuestión planteada debiéndose labrar acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.-
- d) No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva que convoque en un plazo no mayor de quince días a la Asamblea para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo aclarado expresamente en el Orden del Día.-
- e) Todos los balances e inventarios, deberán llevar necesariamente como requisito de validez, la opinión de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Rodriguez

BZ
Lofalillo

Verón

Lic.
Prof.
Carretera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)
Comunitaria

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia de original

Mirta G. de Pascolini
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 55: Los acuerdos de la Comisión Revisora de Cuentas serán válidos por simple mayoría de votos.-

Lic. Obst. Hilda M. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ADMINISTRACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 56°: Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán responsables de los actos administrativos a que cada uno de sus miembros haya prestado conformidad. En virtud de ello, en caso de irregularidades podrá solicitar la realización de reuniones extraordinarias a la Comisión Directiva dentro de los quince días. En caso de no ser escuchada y subsanada la irregularidad la Comisión Revisora de Cuentas tiene derecho a dirigirse directamente a la Asamblea informándole de la situación y proponiendo las soluciones que considere oportunas.-

Rodriguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Zapallo

Nejti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. N.º 1.º DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia fiel del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

RA. T. N. y C. C.
Defendido Nº 60

144

CAPITULO VII
RÉGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 57°:

La fecha del comicio será fijada por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de noventa días de la fecha de terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días a la fecha del comicio. En la convocatoria deberán ser establecidos los lugares y horarios en que se efectuará el acto eleccionario, los que no podrán ser alterados. Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimientos, con datos suficientes para individualizar a los afiliados y denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan o donde hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Los padrones electorales y las listas oficializadas deberán encontrarse a disposición de los afiliados en el local o sede sindical con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección. La oficialización de listas se regirá por las siguientes reglas: El pedido deberá ser presentado ante la autoridad electoral dentro del plazo de diez (10) días a partir de aquel en que se diera a publicidad la convocatoria; b) La solicitud debe ser acompañada con un 3% de avales, la conformidad de los candidatos expresada con su firma y la designación de uno o más apoderados; c) La autoridad electoral deberá entregar recibo de la solicitud de oficialización; d) La autoridad electoral deberá pronunciarse, mediante resolución fundada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la solicitud. El afiliado, en el acto de emitir su voto, deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. La adjudicación de colores o denominaciones de las listas se efectuará teniendo en cuenta la agrupación que los hubiera utilizado anteriormente. La elección se efectuará en una sola jornada, que deberá ser distinta a la designada para la celebración de una asamblea de la entidad, salvo que modalidades especiales de trabajo justifiquen extenderla o establecer el voto por correspondencia, supuesto éste en que deberán fijarse los recaudos necesarios para la identificación del votante, preservando el carácter secreto del voto. Los apoderados de las listas oficializadas podrán designar uno o más fiscales para que asistan al acto de la elección desde su apertura hasta su cierre. Deberá efectuarse un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después del clausurado el comicio general, labrándose acta que será suscripta por las autoridades de la mesa electoral designadas por la autoridad electoral y los fiscales, quienes, además, podrán dejar constancia de sus observaciones. Junto con la elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se elegirán los delegados congresales titulares y los suplentes, quienes concurrirán en representación del sindicato a los congresos que convoque la Federación de acuerdo al número de socios cotizantes. Los delegados congresales para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos que los integrantes del Consejo Directivo.


LIC. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical

ARTICULO 58°: La Comisión Directiva, en oportunidad de convocar a elecciones, deberá instrumentar los medios necesarios para que la Asamblea proceda a designar una Junta Electoral compuesta por tres afiliados/as en carácter de titulares y tres en carácter de suplentes las cuales no podrán ser miembros de los Cuerpos Directivos ni aspirantes a integrar los mismos. La Junta dictará un Reglamento Electoral con arreglo a las normas legales que rigen la materia y a las normas estatutarias. Estará a su cargo la organización, fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamiento, oficialización de listas, proclamación de autoridades electas y puesta en posesión de los cargos a los miembros electos. La Junta Electoral podrá resolver toda situación no prevista en el presente estatuto, vinculada al proceso electoral. Los Miembros suplentes de ja junta Electoral entrarán en funciones en el orden que han sido designados, en caso de impedimento o vacancia de los miembros titulares.-

Rodriguez

Lic. Obst. Mrida M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
L/1/11/p

Mejri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

Marta G. de Pascolini

MARTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



M.T.E. y S.S.
RESOLUCION N° 62

ARTICULO 59°: El mandato de la Junta Electoral terminará con la puesta en posesión del cargo de las nuevas autoridades conforme lo disponga la reglamentación.-

Rodriguez

BZ
Laffaille

Nº 74

Lic. Rodriguez
Prof. Comunitaria
Carr. Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ALOJACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart.
Estructura Sindical

RECEBIDO Y O. C.
Presidencia 17 63

145

ARTICULO 60º: La elección se realizará por el voto secreto y directo de todas las asociadas/os no afectadas por las inhabilitaciones establecidas en la Ley ó en este Estatuto. Para ejercer el derecho de voto, deberá haberse desempeñado en la profesión durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, salvo los supuestos del artículo 6º del Decreto 467/88.

Hilda Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

✓

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE REG. DE TRABAJADORES MUNICIPALES
Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 61°: Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con datos suficientes para individualizar a las afiliados/as y con denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan, o donde hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Los padrones electorales y las listas deberán encontrarse a disposición de las afiliados/as en la sede sindical, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección.-

Rodriguez

Lic. Rodriguez
Proi. Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Lofillo

Veja

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 62°: Las listas de candidatos deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) El pedido debe ser presentado ante la Junta Electoral correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de aquel en que se diera a publicidad la convocatoria; b) La solicitud debe ser acompañada por los avales de no menos del 3% de los afiliados/as empadronados al momento de la convocatoria, la conformidad de los candidatos expresada con su firma y la designación de uno o más afiliados/as apoderados, constituyéndose en ese acto el domicilio legal; c) La autoridad electoral entregará un recibo de la solicitud de oficialización. Los avales serán recogidos en planillas extendidas por la Junta Electoral a los apoderados de las listas, donde se consignará nombre y apellido, número de documento, jurisdicción, repartición donde se desempeña el afiliado/a y su firma debidamente aclarada. - Para la adjudicación de colores, números y otras denominaciones a las agrupaciones intervinientes, se deberá considerar con mayor derecho a la agrupación que no hubiere utilizado con anterioridad-

Rodriguez

BZ
Loffiillo

Netti

Juez
Lc. O.
Prof. Tit.
Carre.
Fac. de M.
(B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRIA G. de PASCOLINI

Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T.E.V.S.
FOLIO 66



ARTICULO 63°: La autoridad electoral deberá pronunciarse mediante resolución fundada, dentro del plazo de 48 horas de recibida la solicitud de oficialización.-

Rodríguez

Lic. Rodríguez
Proi. Municipalidad
Gai. Ginecología y Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Zapallo

Méjtas

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIR. NAC. DE ASISTENCIA SINDICAL

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento de Estructura Sindical



ARTICULO 64º: Hasta cinco días antes del acto eleccionario, las apoderadas de cada lista podrán elevar la nómina de las afiliados/as fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto. Con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número y lugar de funcionamiento de las mesas que se constituirán, con la nómina de quienes las presidirán. En el acto comicial la Junta Electora! deberá designar presidente de mesa, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.-

Rodriguez
Lic. *Rodriguez*
Prof. *Comunitaria*
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
La Taille

DP 8 TI

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

Mirita G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

M.T.E. y S.S.
REQUISITO 68



ARTICULO 65°: La afiliado/a, en el acto de emitir su voto deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositará su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará firmado por la Presidente de la mesa y las fiscales que lo deseen hacen Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.-

Lic. c. M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASUNTOS SINDICALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical

69 (A2P)

ARTICULO 66º: Deberá efectuarse por las respectivas presidentes de mesas en presencia de las fiscales de la misma que concurran, un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio, labrándose acta de su resultado que firmará la presidente y las fiscales asistentes y se remitirá a la Junta Electoral correspondiente, conjuntamente con las urnas respectivas

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

/

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASISTENCIA SOCIAL
Es copia del original

Mirta G. de Pascolini
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

Y.S.S.
70



ARTICULO 67°: El escrutinio definitivo lo efectuará la Junta Electoral, acto al que tendrán derecho a asistir las apoderadas de todas las listas participantes.-

Rodriguez
Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carerra de Obstetricia
Fac. de N.
(A)

bc
Lillo

[Signature]
Nepi

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
La copia es original

[Signature]
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 68°: Resultarán electos miembros la Comisión Directivas aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Laffaille

[Signature]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

[Signature]
MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 69°: Toda impugnación contra cualquiera de los actos del proceso electoral deberá interponerse ante la Junta Electoral correspondiente, por escrito, la que deberá emitir resolución fundada dentro de los tres días.-

Rodriguez
Lic. e
Prof. Trabajo Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Latorre

Nejti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 70°: Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un Inventario General del Estado Financiero. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día anterior o posterior a la reunión entregará, al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Sal. Par. Guatemalteca
Carretera 3
Fac. de

K2

Mirra

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



**CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES**

ARTICULO 71°: El patrimonio de la institución estará formado por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de las afiliados/as y las contribuciones de solidaridad que se pacten en los términos de las normas que rigen la negociación colectiva del trabajo.-
 - b) Los bienes adquiridos y sus fruías.-
 - c) Donaciones, legados, aportes y recursos no prohibidos por la ley o este Estatuto.-
- Los recursos ocasionales que no contravengan las disposiciones de la ley o de este Estatuto.-

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 72°: Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se mantendrán depositados en uno o más bancos legalmente habilitados para recibirlos, que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de la Presidente y la Secretaria de Hacienda, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia, pudiendo operar con dos firmas. El Órgano Ejecutivo asignará un fondo fijo para gastos menores.-

Rodriguez

Lic. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ
Laffaille

[Signature]
Rep T.1

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES

Es copia fiel del original

[Signature]

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

ARTICULO 73°: Cuando la Comisión Directiva establezca servicios sociales podrá proponer la aplicación de una cuota social mensual obligatoria para todas las asociados/as beneficiadas por el o los servicios sociales creados. La cuota social mensual sólo podrá ser resuelta por la Asamblea Extraordinaria. En ningún caso, podrá superponerse una cuota social para idéntico o similar beneficio social.-

Rodriguez

B2
Castillo

Nefti

Dr. Obet... M. Rodriguez
Prof. C...
Fac. de Medicina (U.B.A.)
Estricia
muntala

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



ARTICULO 74°: La Asociación a través de sus órganos de conducción ejecutiva estatutariamente habilitados al efecto, podrá arrendar o dar en arrendamiento, adquirir o enajenar muebles o inmuebles, gravarlos con hipoteca y otros derechos reales, recibir préstamos en dinero, otorgando las garantías necesarias y efectuar todas las operaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de los principios y finalidades de la entidad con arreglo a las siguientes normas:

a) Para la adquisición y/o construcción de bienes inmuebles, para arrendar inmuebles, para adquirir bienes muebles, cualquiera sea su régimen, títulos, útiles de uso cotidiano, elementos para refacciones y mantenimiento de instalaciones, la Comisión Directiva lo decidirá por sí misma, ajustando el acto resolutivo a las disposiciones de este Estatuto.-

b) Para enajenar, gravar, permutar o vender bienes muebles, cualquiera sea su régimen y títulos, la Comisión Directiva lo decidirá por sí misma.-

c) Para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles, cualquiera sea la jurisdicción en que se encuentre registrado, la Comisión Directiva requerirá la previa aprobación de la Asamblea.-

d) La Asociación, a través la Comisión Directiva, podrá disponer la afectación de recursos para la adquisición de bienes inmuebles con destino a planes de vivienda para sus afiliadas, quedando eximido de requerir la autorización de la Asamblea para su posterior enajenación, salvo en el caso de frustración del proyecto habitacional que le diera origen. En el instrumento donde constare la adquisición, deberá consignarse expresamente la condición expresada en el presente inciso.-

condición

Rodriguez

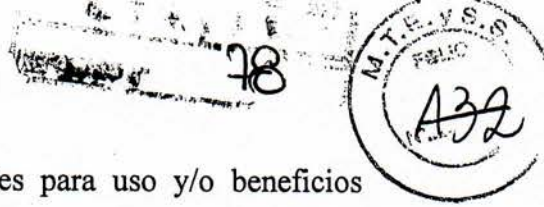
Lic. Ob. Rodríguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.B.A.)

BZ Loffaille

Vetti

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart. de Estructura Sindical



ARTICULO 75.- Para la adquisición de bienes inmuebles para uso y/o beneficios comunes a todos los sectores de afiliadas, la Comisión Directiva lo hará ad referéndum de la asamblea.

Hilda M. Rodriguez

Lic. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES



MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Mirta G. de Pascolini

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento de Estructura Sindical

E. y S. S.
78



ARTICULO 76°: El contralor del Patrimonio Social estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas formada por los miembros y con las atribuciones que este Estatuto establece. -

Rodriguez

132
Tollisillo

Nejti

Lic.
Pro.
Cu. de Medicina (U.B.A.)
Ginecología y Obstetricia

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. I.A.C. DE ASUNTOS SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Depart.
Estructura Sindical

M.T.E.V.S.B.
80



ARTICULO 77°: El ejercicio económico financiero es anual y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance, acompañándose con los cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimientos de Fondos y Asociados, los que serán sometidos a la Asamblea para su aprobación y su contenido se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.-

Rodriguez

Dr. Obst. Hilda M. Rodriguez
Prof. Titular Salud Comunitaria
Carrera de Obstetricia
Fac. de Medicina (U.D.A.)

32
Lillo

Veja

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA G. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical



81

DISOLUCIÓN

ARTICULO 78°: Las Asambleas no podrán decretar la disolución de la Asociación mientras exista el diez por ciento de las afiliadas, al momento de la disolución, dispuesto a sostenerla.-

Lic. Obst. Mirta M. Pascolini
 Prof. Titular Salud Comunitaria
 Carrera de Obstetricia
 Fac. de Medicina (U.B.A.)
 Lic. P.
 Pro.

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
 Es copia del original

MIRTA G. de PASCOLINI
 Jefa Administrativa del Departamento
 Estructura Sindical

Definido Nº 82

146

ARTICULO 79º: En caso de disolución de la Asociación, se convocará a una Asamblea que resolverá la misma, pudiendo en su caso designar una Junta provisional de 5 miembros para administrar la liquidación de los bienes. Los bienes que queden remanentes, luego de saldadas las deudas y demás compromisos serán destinados a la Institución de Bien Público CARITAS ARGENTINA.-

Hilda M. Rodriguez

H. HILDA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
UNION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES

✓

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Mirta G. de Pascolini
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical